

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entre-suelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

PROYECTO DEL JURADO

LEIDO

EN LA ALTA CÁMARA

POR EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA
AL SENADO.

(Continuación.)

Pues contra tan notoria reducción de facultades que hacía al juez de derecho mero espectador, y en último término obligado ejecutor de los veredictos, se pronunció unánime la magistratura, en sus informes de 1873 y 1874, pidiendo que al juez de derecho se reserve la calificación del delito, y aun avanzando a la de las circunstancias modificativas de la penalidad, una vez establecidos por el Jurado los elementos constitutivos de las mismas.

A este parecer resuelto obtempera el proyecto, procurando armonizar, como se verá al tratar de las preguntas que deben hacerse a los jurados, lo que demandan los principios y lo que piden las necesidades de la práctica; en todo lo cual se ha preferido al criterio demasiado amplio de las leyes alemanas, citadas más arriba, el más reducido de la ley italiana de 1874, sin desconocer que, andando el tiempo, y consolidada la nueva institución, acaso sea preciso reformar esta parte de la ley, deduciendo con mayor rigor las consecuencias todas de los principios admitidos como reguladores en la materia.

Y no es arbitrario este temperamento: la opinión resuelta de nuestra magistratura, que ha de ser el factor más principal para que el Jurado arraigue; la necesidad de encerrar la reforma dentro de los límites prudentes que no choquen de improviso y abiertamente con nuestros hábitos jurídicos, aconsejan dar la preferencia al sistema adoptado, con el cual, sin contravenir por completo al principio cierto de la separación del hecho y del derecho, se desenvuelve en aquella medida que permite esperar una fácil y segura ampliación.

Después de todo, la primera introducción del Jurado en Inglaterra se nos presenta como elemento probatorio, *testimonium visineli*, y sólo la acción del tiempo ha venido a darle la plenitud de facultades de que ahora disfruta.

Debemos esperar por nuestra parte a que las costumbres, la educación jurídica y los progresos de jurisprudencia vayan a determinar la necesidad de mayor avance por la senda que ahora se emprende; y cuando las relaciones continuas entre la magistratura y el Jurado revelen aquella cordialidad, aquella mutua y apacible inteligencia que se nota en Inglaterra, por donde el Jurado, sabiendo que es árbitro y soberano de decidir en uno u otro sentido, penetrado de su poder, no desoye por ello los consejos, ni rompe airado con las opiniones del juez, sino que procura armonizar con ellas las exigencias de su conciencia y los altos deberes de su oficio.

Establecido el principio de que la determinación del delito compete al tribunal de derecho en consecuencia con las reglas prescritas en la ley de Enjuiciamiento criminal, y dentro por lo general de los límites de la acusación y la defensa, huelga el párrafo segundo del artículo 659 de la ley de 1872, si quiera parezca la anulación de un precepto beneficioso a los procesados. Pero, aun siéndolo, forzoso es reconocer que con él se contradice directamente la regla de igualdad peculiar del sistema acusatorio, y quizá se menoscaba el interés público, porque si es lícito reformar de tal suerte las conclusiones de la acusación en cuanto favorecerse pueda al procesado, por identidad de motivo debería serlo el reformarlas en interés de la tutela social.

A lo que puede conjeturarse, respondía la re-

gla indicada al principio saludable de la individualización del delito, postulado que ya persiguen todas las legislaciones modernas con más o menos energía, merced a los tenaces esfuerzos de cuantos preconizan la reforma penitenciaria. Mas si tal fué el pensamiento del legislador de 1872, su realización parece poco acertada. Sirve mejor a este propósito el nuevo precepto por donde se permite al Jurado estimar la concurrencia de circunstancias atenuantes independientemente de las que enumera el Código penal.

De esta suerte, sin violar el principio que defiende el juez de derecho la calificación del delito, sobre la base genérica de las conclusiones formuladas por la acusación y la defensa, se mantiene incólume el principio esencial del sistema derogado en parte por la ley de 1872. Excusado parece advertir que supuesta la íntima armonía entre el derecho formal y el derecho material, la regla admitida tocante a circunstancias de atenuación soberanamente declaradas por el Jurado, hace menester su correlativa reforma en el Código penal, por donde el aparato artístico que reduce el sentido, cede su puesto al orden lógico que tranquiliza la conciencia. Por dicha, el proyecto de Código penal pendiente se halla de dictamen, y allí será posible acometer la empresa de atenuar la excesiva generalización que contiene el libro I, para individualizar más la materia comprendida en el libro II.

Más profunda, si cabe, es la alteración que el proyecto introduce en la materia relativa a competencia del Jurado en comparación con la ley de 1872.

Síguese a esta, en cuanto a los delitos de índole política, los electorales y los cometidos por medio de la imprenta, todos los que, cualquiera que sea la pena señalada, se defieren a la competencia del Jurado.

Pero todo lo demás cambia por completo. Rigíendose en parte por el patrón francés la ley de 1872, tomó la cantidad de pena como medida de la competencia del Jurado, sin reparar en dos inconvenientes de gran bulto.

Es el uno, que en Francia, en Bélgica y en Italia, que han seguido la misma tradición, se establece diferencia entre crímenes y delitos que nosotros no admitimos ni siquiera conocemos; pues si bien el Código penal clasifica los delitos en graves y menos graves, es esta una división por de pronto artificiosa y en segundo término inútil, como no sea para fundar la clasificación de las penas en aflictivas y correccionales, diferencia que tampoco responde a fin determinado en lo que atañe al régimen penitenciario. Tampoco en orden a la organización judicial hemos conocido la diferencia de jurisdicciones criminales y correccionales que también podría explicar esa regla de competencia determinada por la pena. Fuera de que, a ser esta última la causa eficiente de la competencia, parecía lógico y natural se hubiera partido de la índole peculiar de aquella, según que fuese aflictiva o correccional, en lugar de partir arbitrariamente de la cantidad de pena buscada en el término medio de la escala de las aflictivas.

El segundo inconveniente es de mayor entidad que el anterior. Por de pronto, era frecuente que una misma figura de delito surtiese fuero, por decirlo así, ora para el Jurado, ora para el tribunal de derecho, merced a una circunstancia accidental de aquél; a las veces era también dudosa la competencia; y muchas otras, como la del jurado se medía tan sólo para la cantidad de pena, dándose el caso de que el delito consumado cayera debajo de la jurisdicción del Jurado, y el mismo delito, pero frustrado o tentativa, fuese sometido al tribunal de derecho.

Cierto es que algún tribunal entendió que, conteniendo el delito frustrado y la tentativa bajo el punto de vista de la delincuencia, los mismos elementos morales que el delito consu-

mado podía sostenerse que determinada la competencia respecto del último lo estaba también en cuanto a los dos primeros mucho más si se tiene en cuenta que al conocimiento del Jurado, sin relación alguna con la pena iban la complicidad el encubrimiento y los delitos conexos. Este raciocinio es verdaderamente espacioso y poco serio desde el momento en que la regla absoluta de la competencia la medida de la jurisdicción, en una palabra, está en la cantidad y calidad de la pena no en la índole y circunstancias del delito bien se mire al sujeto activo, bien al sujeto pasivo, bien al daño material y a sus resultados.

Hay más todavía: los delitos de índole política (título II y capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título III, libro II del Código penal) los electorales y los cometidos por medio de la imprenta que en la ley de 1872, como en el proyecto se someten al conocimiento del Jurado, no todos están castigados con pena superior a la de presidio mayor sino que gran parte de ellos son objeto de penas correccionales de las más reducidas. Por donde se vé que la razón jurídica, si la había para fijar la competencia por la cantidad de la pena desaparece ante el interés político cuando el motivo fundamental de dar entrada en la administración de la justicia criminal al elemento popular, se aplica igualmente a todos los grados de jurisdicción, porque en todos ellos la exclusión del elemento jurista se apoya en los mismos principios.

El proyecto se rige por muy diversas reglas, en las cuales vá aun más allá que la ley austriaca de 1873 que marca ya este derrotero. Búscase pues la razón de la competencia en la índole misma del delito sin preocuparse en poco ni en mucho de la pena que merezca; se atiende al carácter mayor o menor de universalidad que reviste; se tiene en cuenta el grado de alarma real que produce en la sociedad, se aprecia asimismo la facilidad en los medios de comprobación y no se olvida por modo alguno para hacer más eficaz su represión, el grado en que hiere y lastima los sentimientos de la generalidad.

Algunos hay, los de duelo por ejemplo, respecto de los cuales por ser dudosos, conviene sobremedida que la opinión común se vaya concretando y marque de un modo más decisivo y directo que hasta aquí el rombo que en definitiva ha de seguir el Código respecto de ellos.

No parece necesario hablar de la extensión de la competencia del jurado a todos los delitos. Ese es el ideal hoy por hoy, a él caminamos y a él llegaremos sin duda alguna. Pretender ahora una amplitud semejante; es generosa aspiración digna de aplauso, pero irrealizable.

Fuera de Inglaterra, los Estados-Unidos y muy contados países, el Jurado no conoce de toda clase de delitos. En Alemania, en Austria, en Bélgica, en muchos cantones suizos, en Francia, en Italia y en Rusia, su competencia está limitada a mayor o menor número de aquellos; pero no se extiende a todos, sin que se noten síntomas positivos a pesar de su ya larga vida en muchos de estos países, que permitan esperar inmediata y mayor amplitud de su jurisdicción. No se ha de desconocer por esto que reputados escritores, así en Alemania como en Francia e Italia, son apóstoles entusiastas de esta tendencia; pero en los horizontes legislativos podemos asegurar que todavía se encuentra en el estado de nebulosa. ¡Ni en España los pocos precedentes que registramos nos trazan ese camino! No lo tomaron los legisladores de Cádiz; no lo indicaron los de 1854; no lo signieron los de 1869.

Aun así el proyecto avanza mucho sobre la ley de 1872 y permite comparación mu y honrosa con Bélgica e Italia, naciones muy similares a la nuestra, llevando ventaja no escasa a Austria, Alemania y a algunos cantones suizos. Descartados los delitos políticos, los electorales y los cometidos por medio de la imprenta, la ley

de 1872 sometía al conocimiento del Jurado 118 figuras de delito; descartados también aquellos, el proyecto dá competencia al Jurado para conocer de 158 figuras de delito, es decir, que amplía en una tercera parte la competencia del Jurado.

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 16 de Febrero de 1883.

LOS PRESUPUESTOS.

El ministro de Hacienda, de acuerdo con el Sr. Sagasta, ha ideado, según nuestro ilustrado colega «La Epoca», una manera ingeniosa de abreviar la discusión de los presupuestos para poner término cuanto antes á los riesgos que para un Ministerio debilitado tienen las discusiones parlamentarias. El ministro de Hacienda, olvidando ó desdénando las furibundas inculpaciones que D. Venancio Gonzalez y D. Manuel Alonso Martinez dirigian á nuestros amigos porque en la primera decena de Febrero no tenían presentados, y no sabemos si discutidos también los presupuestos, espera poder presentar los suyos en la primera quincena de Marzo, pero sus instrucciones terminantes á todos los ministerios son que los gastos corresponden exactamente con los del ejercicio actual, y como las variaciones en los ingresos, ligeras también, las incluirá en el articulado de la ley, los maquiavelos fusionistas se hacen la ilusión de que no habrá discusión posible; ilusión verdaderamente cándida, porque habiendo ya tiempo de juzgar por sus frutos la obra del Sr. Camacho, será la responsabilidad de su sucesor sino acepta la herencia á beneficio de inventario. Pero tampoco es posible, y salta á la vista, que los gastos del presupuesto próximo se ajusten con exactitud á los del vigente, porque en Estado, como ya hemos dicho y no será éste el único caso, hay que acudir á obligaciones nuevas.

Se han restablecido las relaciones con varias repúblicas del centro y del Sur de América: hay que enviar el personal diplomático y consular correspondiente: ¿cree el Sr. Cuesta que estos puestos se desempeñarán gratis?

Pero es más; la ley diplomática ya votada concede gastos de viático á los cónsules; no bajará de 50.000 pesetas lo que se señale para esta partida; ¿lo negará el señor Pelayo Cuesta?

También está mandado indemnizar á los cónsules que fueron separados al principio de la restauración; ¿tampoco esto lo reconocerá el señor ministro de Hacienda?

Por fortuna, los derechos consulares han aumentado en este año económico por valor de 65.000 pesetas. Así es que, aun ascendiendo á 300.000 pesetas los aumentos indispensables en el ministerio de Estado, todavía éste enviará al Tesorero un superavit más verdadero que el del Sr. Camacho, de 450.000 pesetas.

Y vea el señor ministro cómo á fuer de hombres de gobierno y enemigos de toda oposición sistemática, convenimos en lo que es legítimo y nos oponemos á la rigidez inglesa de ajustar los presupuestos á compás, sin que por eso dejemos de reclamar las posibles economías.

Pero hay más, el mismo señor ministro de Hacienda tiene que incluir mayor cifra para las obligaciones de la deuda, que excederá en más de 40 millones de pesetas á los del ejercicio corriente, y que no pueden

ménos de llevar el crédito correspondiente.

En Gracia y Justicia el establecimiento del juicio oral y la creación de nuevos tribunales, representan un gasto de mucha consideración, que este semestre se cubre con un crédito extraordinario, y en el año próximo habrá de figurar en el presupuesto, sin contar lo que costará el Jurado si llega á establecerse.

El ministerio de Fomento tiene que atender á las numerosas carreteras incluidas en el plan general; el de Marina no puede ménos en hacer algo en favor del material y en Gobernación el servicio de la seguridad pública de las grandes poblaciones dista mucho de ser el que su ensanche y aumento de población reclaman.

Ahora bien; (váy á quedar desatendidas todas estas obligaciones imprescindibles? Si no quedan, después del fracaso de muchos impuestos del Sr. Camacho, ¿dónde hallará el Sr. Cuesta recursos para atender á aquellas? El problema de la Hacienda sigue siendo el más temeroso enemigo de la situación.

«La Libertad», para contestar sencillamente á una simple pregunta nuestra, nos dedica ayer un artículo—no muy largo, pero al fin y al cabo un artículo—que no hemos de contestar en todas sus partes, limitándonos solo á hacerlo en aquello á que nuestra pregunta se refería.

Pedíamos á «La Libertad» nos dijera qué habiase cierto acerca de inteligencias entre sus correligionarios y los fusionistas para las próximas elecciones de Ayuntamientos; y sin duda, alguna mala interpretación dada por el colega á nuestras palabras, dá motivo á que éste se muestre como resentido porque supone que vamos á poner en duda su sinceridad.

Si tal hemos dicho, queda desde luego retirado este concepto. Lo que nos proponíamos decir, y nos parece es lo que se desprende de nuestro escrito, no fué otra cosa sino que aunque teníamos la evidencia de que «La Libertad» habia de negar en absoluto que se inteligenciaran izquierdistas y fusionistas para ir juntos á las urnas en las elecciones de Mayo próximo, y como por otra parte parece resultar cierto que ambas fracciones marcharán unidas y compactas favoreciendo los amigos de «La Libertad», con sus sufragios, los candidatos fusionistas, podíamos dudar entonces, y solo entonces de la sinceridad de nuestro apreciable compañero.

Y se comprende: si el colega nos dice hoy—como lo hace—que no hay convenio de ninguna clase, y mañana vayan juntos á las elecciones, ¿no tenemos derecho á dudar de la sinceridad del órgano del señor Morat?

Por lo demás, en caso de establecer inteligencias, establézcalas «La Libertad» con quien quiera y como quiera.

A nosotros, por hoy, nos basta con saber que no hay convenio de ninguna clase y que «La Libertad» lo niega de una manera rotunda y absoluta.

En Mayo reanudaremos la polémica que por nuestra parte terminamos aquí.

Dice «El Graduador» que en nuestra provincia impera la *política de pacotilla*.

¿Por qué?

Porque «los pueblos importantes, aquellos que debían dar ejemplo, se rien de cuantas disposiciones se dictan y lo mismo se les dá á sus caciques que le deban á la Diputación 20.000 duros que dos céntimos.»

Porque «hay pueblo que tiene como escudo de honra dicha cifra y ¡ay del que se atreva á profanar el territorio de su mandol porque morirá á los golpes de su influencia electoral.»

Si mandaran los conservadores no nos extrañarían estas censuras porque nuestros amigos, según los fusionistas, eran malos políticos y malos administradores de la provincia.

Pero mandando los constitucionales, los que venían á regenerar al país, los políticos intachables, los que tanto combatieron á nuestros correligionarios, que se digan esas cosas....

«El Graduador» debe haber sido mal informado.

Que sí!

Un telegrama de la Agencia Fabra que publica un diario de Valencia, dice que el general Serrano ha aconsejado á los izquierdistas que piensen en buscarle sucesor, en vista de que se encuentra muy achacoso.

¿Traerá consigo la cuestión de jefatura, la disolución de la izquierda?

Pregunta es esta que puede contestar «La Libertad» que, como de casa, estará al tanto de estos asuntos.

Si insiste el Sr. Duque de la Torre en retirarse de la vida activa de la política, es probable que el Sr. Morat pretenda acaudillar el nuevo partido y ser el jefe más caracterizado de él.

Pero es probable también que los señores Beranger, Lopez Dominguez, Linares Rivas, hasta el Sr. Martos, reclamen igual derecho, igual distinción, fundados en los servicios que cada uno de por sí han prestado á la causa común.

Una descomposición de la izquierda es lo que sin duda espera D. Cristino, para organizar bajo su jefatura una fracción monárquico-democrática, por supuesto, en el caso casi evidente que cualquiera de los señores citados se ponga al frente de los izquierdistas.

El Sr. Martos siempre dando que haer donde quiera se encuentre.

Y no cabe duda, que si este hombre público llega á organizar la citada fracción, las fuerzas de que componga habremos de restarlas á las de los zurdos.

Si «La Libertad» no opina de distinto modo.

Hablando el diario posibilista de la armonía que reina entre los constitucionales, escribe el siguiente párrafo que nos abstenemos de comentar, para que nuestros lectores lo hagan á su antojo.

Dice así:

«No hay manera de cortar la disidencia constitucional, ni hay posibilidad de que el Sr. Somalo esté tranquilo, en tanto continúe siendo juguete de fuerzas y aspiraciones encontradas. Si el señor Gobernador hubiese procedido desde el primer instante, con arreglo á un plan de conducta trazado de antemano, basado en la justicia, con el propósito de seguirlo invariablemente en pró de los principios liberales, en bien de la administración, de la política que representa y de la provincia que gobierna; sino hubiese dado repetidas pruebas de debilidad, cediendo á exigencias intolerables que le han colocado en posición altamente desfavorable, por cuanto existen pruebas que lo atestiguan, ni su posición seria hoy desairada ante los Diputados á Cortes, sin distinción de opiniones, que están profundamente disgustados de su gestión, por todo extremo contraria á los intereses generales de la provincia y á los particulares del partido sagastino puro, pues hasta ha carecido de tacto y de habilidad suficientes para sobreponerse á pequeñas miserias y para dominar ambiciones, prefiriendo inspirarse en la conveniencia ó el egoismo de un individuo.»

En consecuencia de lo prevenido en el artículo 14 de la Real orden circular de 24 del pasado, dictando reglas para la distribución de los 65.000 hombres llamados al servicio activo, se ha resuelto que el número de reemplazos que ha de obtenerse con destino á los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, será el de uno por cada tres del total de reclutas que ingresen en las cajas de las provincias de la Península é islas Baleares y resulten para ser sorteados después que se hayan hecho las deducciones ordenadas.

Contestando á una consulta hecha por el Sr. ministro de la Guerra, el de Hacienda ha resuelto y comunicado á las delegaciones que las cédulas personales correspon-

dientes á mujeres é hijos de militares no están exentas del recargo municipal, pero sí las de militares, cualquiera que sea el sueldo que disfruten todos ellos deben proveerse de cédulas de la clase novena.

Han regresado de Dolores los Sres. Somalo, Terol y Martinez.

«El Constitucional Dinástico» ofrece publicar hoy la memoria redactada en dicha población respecto de la enfermedad que allí impera y de las medidas adoptadas para evitar su propagación.

Nosotros tenemos noticias, por personas llegadas de Dolores, de los síntomas que presentan las personas atacadas de ese llamado tífus, así como de las causas ú origen que motiva la epidemia. Mas para no incurrir en error, esperamos conocer la memoria que seguramente se fundará en los mismos informes que se nos han comunicado, ó en caso contrario, y sin responder de su exactitud, los manifestaremos á nuestros abonados.

Los Sres. Somalo, Terol y Martinez, han regresado sin novedad.

El nombramiento del Sr. D. Juan Follana para el cargo de oficial de Sala de esta Audiencia, del cual nos ocupamos en números anteriores, demostrando su improcedencia y llamando, al efecto, la atención del señor Ministro de Gracia y Justicia, ha dado motivo á que «El Graduador» y «El Pragmático» se ocuparan del mismo asunto y á que el interesado publicase en «La Unión Democrática» un comunicado, para confesar, por sí mismo, lo ilegal é injusto de su nombramiento, pues otra cosa no ha conseguido demostrarnos el Sr. Follana.

Dice este señor que sino son títulos bastantes para desempeñar el cargo para que ha sido nombrado, el haber desempeñado once años la secretaría del Juzgado Municipal de Albatera, y tres la sustitución del Registro de la Propiedad de Jijona, no sabe lo que será menester para disrutar el destino que se le ha conferido.

El Sr. D. Manuel Aldeguer, publica en «El Graduador» de ayer otro comunicado en que dice que el artículo 26 de la Ley adicional á la orgánica del poder judicial, prescribe que para ser oficial de Sala, se necesita ser letrado, ó haber hecho y aprobado los estudios que se requieren para el ejercicio de la fé pública, ó poseer el conocimiento de las prácticas judiciales relativas al oficio que han de desempeñar.

Y haciéndose cargo más adelante de los destinos que el Sr. Follana dice haber desempeñado, añade que ellos no pueden demostrar en manera alguna, posea el conocimiento de las prácticas judiciales relativas al oficial de Sala, que es la única condición que en último caso hubiera podido invocar á su favor.

El comunicante califica el nombramiento de ilegal é injusto, ilegalidad que es mayor, si se tiene en cuenta que se posterga á un Letrado, como ya hicimos notar nosotros oportunamente.

De todo lo cual resulta, que el nombramiento del Sr. Follana es improcedente, mientras no se nos demuestre lo contrario con argumentos irrefutables.

Con el mayor gusto hacemos constar el aumento constante que desde la apertura de su elegante establecimiento de Farmacia ha venido introduciendo en el mismo el Sr. Gadea y Pró, en sustancias medicinales, productos químicos y toda clase de aparatos de ortopedia.

Surtiéndose de las más acreditadas fábricas del extranjero, y siendo todas las operaciones de laboratorio verificadas por su entendido propietario ó bajo su inmediata inspección, el Sr. Gadea ofrece tanto á los señores facultativos como al público en general, el exacto cumplimiento de las fórmulas de los primeros y la más completa pureza y estricta equidad en los medicamentos que de palabra se despachan.

A fin de dar al local las mejores condiciones, se han introducido en él importantes mejoras, entre otras, la apertura de un

grandioso escaparate para la exhibición de aparatos ortopédicos, á la vez que un magnífico maniquí para mostrar la colocación de los más usuales.

Aplaudimos el celo del Sr. Gadea, y su afán de elevar su establecimiento de farmacia á la altura de los principales de Europa.

GACETILLAS.

Teatro Principal.—Con escasa concurrencia tuvo efecto anteanoche la representación de la comedia en tres actos de D. Miguel Echegaray, *Inocencia*, cuya protagonista, á cargo de la señora Mallá, rayó á gran altura, escuchando continuos aplausos de los espectadores.

De los demás actrices y actores poco hemos de decir. Si tuvieron momentos felices, los tuvieron también en que apartaban del carácter de los personajes que respectivamente caracterizaban, trocando en ocasiones lo serio por lo cómico y lo cómico por lo serio.

Buena prueba de ello la tenemos en las figuras de *Agapito* y *Fernando*.

Está demostrado, por otra parte, que el teatro no se vé favorecido por regular concurrencia sino las noches en que trabaja el Sr. Delgado.

Una advertencia para terminar estas breves líneas.

Conviendría que no apareciera más en los carteles la pieza valenciana *De mal en pichor*.

No hay en ella nada que entretenga, ni nada nuevo ni nada, en fin, que la haga digna de los honores de nuevas repeticiones.

Cuando tantas y tantas existen de este género que se oyen con agrado ¿por qué recurrir á las peorcitas?

Español.—Anoche se puso escena en este coliseo el último drama del Sr. Echegaray, *Conflicto entre dos deberes*.

Mañana nos ocuparemos de su ejecución é interpretación.

El milagro de Egipto.—Se ha fijado para el sábado 24 del próximo mes de Marzo el estreno en Madrid del nuevo drama del Sr. Echegaray (D. José) titulado *El milagro de Egipto*.

Su acción se remonta á los años mil quinientos cuarenta y tantos antes de Cristo, y ocurre en tiempos de Ramsés II, décimoquinto rey de la dinastía XVIII, ó sea de los reyes Tebanos.

Donato Jimenez hará el papel de gran sacerdote; Calvo (D. Ricardo), de rey y Calvo (D. Rafael), de Agir, personaje fantástico.

D. Rafael Calvo, que al par de gran actor es persona muy ilustrada y competente en cuestión de arte retrospectiva, dirige todos los trabajos escenográficos y de indumentaria, de modo que resulte con toda la exactitud histórica posible.

Fenómeno.—Leemos en un periódico vallisoletano:

«El profesor Sr. Lopez asistió anteayer á un parto en la calle de Teresa Gil, á Lucila N., primípara, de 23 años de edad, bien constituida, que después de los grandes sufrimientos y peligros á que estuvo expuesta, dió á luz una niña de siete meses, perfectamente desarrollada, relativamente, con dos hermosísimas cabezas y sus respectivos cuellos sobre los hombros derecho é izquierdo, separados por un espacio de 10 centímetros. En el centro de la separación se halla un tubérculo óseo de forma cónica de unos cinco centímetros, principio de la columna vertebral.

»El tronco y extremidades se hallan perfectamente desarrollados y conformes.»

Merece visitarse.—Está llamando poderosamente la atención del público que le frecuenta y favorece, el gabinete fotográfico de los señores Nicora, (Mendez-Nóñez 9,) por las reformas en él introducidas, los aparatos recibidos que son los últimos perfeccionados, y más que por todo eso, por la galantería de sus dueños, su idoneidad en el arte á que se dedican, el exacto parecido que imprimen á los retratos, la puntualidad y exactitud en el servicio, la modicidad de los precios y otras y otras circunstancias que hacen doblemente recomendable el referido gabinete.

Por un procedimiento nuevo, se fotografían los niños; procedimiento á la vez tan rápido que por continuado que sea el movimiento de ellos, no obsta, sin embargo, para que se obtenga en la plancha la reproducción más acabada y perfecta.

Así es, que sin disputa, puede asegurarse que la fotografía de los Sres. Gayó y Nicora; es hoy la más favorecida por el público alicantino, que si busca exactitud y naturalidad en el retrato, busca también la debida economía.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Sta. Juliana.

SANTO DE MAÑANA.—S. Silviuo.

CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las nueve, misa conventual.

En Santa María, á las nueve, misa conventual.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

D. Mariano Mingót y Valls, director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 16 al 20 del actual, se expendrán en la oficina de esta Dirección los albañales de la tanda 4.^a del corriente año, para los regantes de las quince presas antiquísima de Montnegre, cobrándose el impuesto de un céntimo de peseta por minuto de agua, con arreglo á los Reglamentos vigentes.

Alicante 14 de Febrero de 1883.—Mariano A. Mingót.

El estado del Pantano en el día de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua, 36 palmos.

Pared descubierta, 78 id.

De cieno, 83 id.

Entra media hila.

Sale una hila floja.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 13 de Febrero de 1883.—El director, Mariano A. Mingót.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 15 de Febrero de 1883.

Barómetro.	770.52
Termómetro.	14.4
Viento.	S.O. Calma.
Atmósfera.	Celajes.
Mar.	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra.	18.4
Id. mínima durante la noche.	5.0
Irradiación nocturna.	»
Evaporación en milímetros.	3.57

SECCIÓN DE RECLAMOS.

¡LECTURA INTERESANTE!

Todo medicamento eficaz y recetado, es víctima de la falsificación, y no podía escapar á esta ley el *Jarabe de Rábano lodado* de Grimault y Compañía tan reputado en la medicación de los niños y en las enfermedades de la piel. El escrupulo de algunas casas ha sido tan poco que para engañar mejor al público han imitado de manera que á primera vista parece la misma, nuestra etiqueta de garantía. Las diferencias son: 1.^o que en vez del sello azul del gobierno francés lleva en negro dos medallas de capricho; 2.^o que nuestra marca de fábrica está imitada como disposición, no como figuras; 3.^o que no contiene la firma Grimault y Compañía que tampoco vá grabada en el vidrio. Además, el color del *Jarabe de Rábano lodado* de Grimault y Compañía, de una preparación inimitable. (Véase el anuncio) es ambarino y no oscuro como el de las imitaciones, que son ineficaces, cuando no nocivas.

AVISO.

La Sociedad Taurina admite proposiciones para la contrata de caballos para las corridas que se han de celebrar en esta capital el 28 y 29 de Julio próximo, cuyas proposiciones han de estar con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la sombrerería de D. Vicente Lopez, Pasaje de Amérigo, donde pasarán los interesados.

Estas proposiciones serán admitidas hasta el día último del mes de la fecha.

Alicante 10 de Febrero de 1883.—La Comisión.

Establecimiento Tipográfico de Beus.

ANUNCIOS

Á CARGO DE ANTONIO REUS.

VINO NUTRITIVO DE PEPTONA

(CARNE DE VACA.)

Una copita (ó sean dos cucharadas ordinarias) corresponde á 20 gramos de principios nutritivos de la *carne fresca de vaca*, perfectamente disuelta y digerida por la acción de la Pepsina.

De consiguiente, nuestro *Vino de Peptona*, (lo mismo que el Jarabe que también poseemos,) son unas preparaciones de incomparable mérito para nutrir y alimentar al individuo, sin el auxilio de las digestiones naturales á espensas del Jugo Gástrico.

Las celebridades médicas prescriben este *Vino* y otros varios preparados de *Peptona*, á las personas débiles, anémicas, á los convalescientes, y á todas aquellas otras que, por efecto de afecciones del estómago y de los intestinos, se ven privadas de hacer uso de los más saculentos y delicados manjares, que constituyen los placeres de la mesa.

Precio 3 pesetas frasco.

FARMACIA DE BELLIDO, PLAZA DE ISABEL II.

JARABE de RÁBANO IODADO

de GRIMAULT y C^{ia}, Farmacéuticos en París

Desde hace veinte años este medicamento dá los resultados más notables en las enfermedades de la infancia, reemplazando de una manera muy ventajosa el aceite de hígado de bacalao el jarabe antiescorbútico y el yoduro de hierro.

Es un remedio soberano contra los Infartos é Inflammaciones de las glándulas del cuello, el usagre y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara; excita el apetito, tonifica los tejidos, combate la palidez y la flojedad de las carnes y devuelve á los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costras de leche, y un excelente depurativo.

IMPORTANTE: Los admirables efectos de este medicamento, consagrando su aceptación, han provocado numerosas falsificaciones é imitaciones sin valor alguno. Para obtener el legítimo y eficaz Jarabe de Rábano Iodado, exijase en cada frasco la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y C^{ia} además grabada en el vidrio y el sello azul del gobierno francés.— Depósito en las principales Farmacias.

Depósito en Alicante, Sra. Viuda de Rodríguez Hernandez, Mayor, 22.

Jarabe pectoral balsámico

CONTRA

TODA CLASE DE TOSES

POR REBELDES Y CRONICAS QUE SEAN DEL

DOCTOR GADEA

San Francisco 24 y 26.—Alicante.

La tos catarral; la tos seca que padecen los individuos nerviosos y asmáticos; la tos ronca y pertinaz sintomática de la tisis; la tos ferina ó de coqueluche, desaparecen ó disminuyen con el uso de este jarabe.

Consúltense los prospectos que se dan gratis en todos nuestros depósitos.

LA MAGALLANA

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS Á FRIMAS FIJAS

Autorizada por escritura de D. Francisco de Sales Maspons

y Labrós, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

CAPITAL SOCIAL: UN MILLON DE PESETAS

Eleuable á 25 millones de pesetas.

Dirección General, Barcelona, Mendizábal, 23, 2.º

Esta Compañía es la primera que en España asegura:

Contra pedriscos.—Contra accidentes personales circulando ó por la circulación en Ferro-carriles.—Tranvías.—Coches.—Diligencias.—Omnibus, etc. mediante una prima fija anual al alcance de todas las fortunas.—Seguros colectivos para los obreros de fábricas, máquinas y talleres por una prima equivalente á 3 céntimos de peseta sobre el jornal diario.

Agente general en Alicante, D. Juan Augusto Blanquer, Lonja de Caballeros, núm. 6, quien facilitará prospectos y se dan cuantos pormenores se necesitan.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE A. REUS,

Jorge Juan, 11 y 13.—ALICANTE

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos concernientes al arte, con prontitud y esmero

Los precios también son muy económicos.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE,

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confección de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (u edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fría, y se deja, agitando de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el *gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal de recrea que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierva lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuela por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningún principio medicinal, se sustituye el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia después de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

IMPORTANTE.

Epilepsia,

Espasmos, Eclampsia y Neurosis

SE CURAN RADICALMENTE

POR MI METODO.

Los honorarios no se deben hasta después del buen resultado. Tratamiento por correspondencia.

Prof. Dr. Albert

29, Avenue de Wagram, 29.—PARIS.

SORDOS

Curación rápida y completa de la sordera y de todas las enfermedades del oído por crónicas que sean.

Consultad por carta al Doctor Mateos, Aldana, 12 Barcelona.

MAS DE 4.000 CURACIONES

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas cepillos, hules y mutapercha portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fábrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigre y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.